

ARTÍCULO 7. Cada año, en el proyecto de presupuesto del Ministerio de Deportes y Recreación, se incluirá una partida destinada al mantenimiento preventivo del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto.

ARTÍCULO 8. Queda derogado el Decreto núm. 407-11, del 30 de junio de 2011, que crea e integra el Patronato de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto; así como el Decreto núm. 78-13, del 11 de marzo de 2013, que modifica los párrafos I y II, del artículo 1 del Decreto núm. 407-11, que crea el Patronato de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto.

ARTICULO 9. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 525-23 que nombra de manera honorífica al presidente y tres (3) miembros del Comité de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 525-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Fernando Hasbún, queda designado presidente honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto.

ARTICULO 2. José Monegro, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto.

ARTÍCULO 3. Eduardo Najri, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto.

ARTÍCULO 4. Fernando Langa, queda designado miembro honorífico del Comité de Administración y Cuidado del Palacio de los Deportes Virgilio Travieso Soto.

ARTICULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 526-23 que deroga el Decreto núm. 451-23, mediante el cual se modificaron autorizaciones de venta de inmuebles a favor de distintos ayuntamientos. G. O. No. 11126 del 2 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO:526-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto núm. 451-23, del 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se modificaron autorizaciones de venta de inmueble a favor de distintos ayuntamientos.

Artículo 2. Envíese a los ayuntamientos de los municipios Santiago de los Caballeros, Bayaguana, Monte Plata, Distrito Nacional, a los registradores de títulos correspondientes y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER